



MODIFICACIONES EN EL MODELO 347

El pasado 26 de noviembre se publicó en el BOE el **Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre, sobre Obligaciones Formales**, por el que se introducen algunas modificaciones en materia de obligaciones formales. De esta manera se mejora técnicamente la disposición, estableciendo que determinadas personas físicas y entidades en régimen de atribución, que en principio no están obligadas a presentar la declaración de operaciones con terceras personas (modelo 347), solo deban presentar dicha declaración por las operaciones por las cuales se haya expedido factura.

Asimismo, se modifica la redacción exonerando de la obligación de presentación de la declaración de operaciones con terceras personas a quienes estuvieran obligados a la presentación de la declaración de operaciones en libros registro.

Es importante tener en cuenta algunas de las modificaciones realizadas y que afectan directamente a las empresas:

1.- Se presentará una única declaración anual en la que la información sobre las operaciones realizadas se proporcionará **desglosada trimestralmente**.

2.- La **imputación temporal** de estas operaciones será en el mismo periodo en el que deban anotarse las operaciones en los libros de IVA,

homogeneizándose así el periodo de imputación con el modelo 340. La obligación de presentar este modelo es exigible desde el 1 de enero de 2009 para los sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual de IVA. Para los restantes obligados tributarios, el cumplimiento de esta obligación **será exigible por primera vez para la información a suministrar correspondiente al año 2014**, de acuerdo con la forma, plazos y demás condiciones para el cumplimiento de la misma que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

3.- Pese a que en el Proyecto del Real Decreto se establecía un cambio en cuanto al plazo de presentación del modelo, finalmente no se ha hecho referencia alguna a este tema. No obstante, seguiremos pendientes por si se aprobaran nuevas modificaciones.

Conclusiones

Estas novedades permitirán a la AEAT comprobar si el contribuyente ha declarado estas operaciones en un trimestre diferente al que se debiera haber declarado y con ello pondrá freno a la proliferación de la práctica de “correr facturas” de un trimestre a otro, con el único objetivo de retrasar los pagos del IVA a la Agencia Tributaria. La grave situación actual de crisis ha hecho que esta práctica se multiplique y sea más habitual.